

DOCUMENTO A/CONF.62/C.3/L.10

Liberia: enmiendas al documento A/CONF.62/C.3/L.4

[Original: inglés]
[6 de agosto de 1974]

1. Reemplácese el título de la sección F. por el siguiente:
“F. *Ejecución uniforme de las sentencias.*”
2. Agréguese el siguiente nuevo párrafo al artículo 8:
“Cada Estado de puerto se comprometerá a asegurar, mediante su legislación nacional si fuera necesario, que sus tribunales competentes entiendan en acciones interpuestas por otro Estado contratante a efectos de hacer cumplir dicha sentencia obtenida de conformidad con las disposiciones de la presente Convención.”